



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

SISTEMAS DE INGENIERIA EN ELECTRÓNICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

VS

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN REGIONAL EN VERACRUZ SUR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EXPEDIENTE No. IN-062/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2034 /2012

México, D. F. a, 16 de mayo de 2012

RESERVADO: En su totalidad
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 16 de mayo de 2012
FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG
CONFIDENCIAL:
FUNDAMENTO LEGAL:
PERIODO DE RESERVA: 2 años
El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social: Lic. Rafael Reyes Guerra.

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa SISTEMAS DE INGENIERIA EN ELECTRÓNICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Veracruz Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, y-----

RESULTANDO

1.- Mediante acuerdo número 115.5.0669 de fecha 06 de marzo de 2012, signado por el Director General Adjunto de Inconformidades de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 09 de marzo del presente año, remite escrito de fecha 29 de febrero de 2012, por el cual el ING. [REDACTED] representante legal de la empresa SISTEMAS DE INGENIERIA EN ELECTRÓNICA DE MÉXICO, S.A DE C.V., presenta inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Veracruz Sur del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA 019GYR022-N30-2012, celebrada para la contratación del suministro y lectura de dosímetros para el régimen ordinario ejercicio 2012; manifestando, en esencia, lo siguiente: -----

a).- Que en la convocatoria se solicitan los servicios de dosimetría OSL, los cuales son exactamente los mismos que se pueden proporcionar a través de los servicios de dosimetría TLD, los que, como se indicó en la junta de aclaraciones, son utilizados por una gran cantidad de empresas, entre ellas la Planta Nucleoeléctrica Laguna Verde, quien utiliza dicho sistema para el desarrollo de sus servicios. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-062/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2034 /2012

- 2 -

- b).- Que en la presente licitación no fueron aceptados los servicios de TLD, situación que por demás cierra las posibilidades de competencia y establece un sistema de discriminación al no permitir la participación de otras empresas, ya que los servicios de OSL son ofertados por una sola empresa, la cual tiene su registro de intercomparación con la CNSNS, esta es, si no permiten la utilización de TLD, los concursos con prácticamente una adjudicación directa. -----
- 2.- Por oficio número 00641/30.15/1790/2012 de fecha 12 de marzo de 2012, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, requirió al ING. [REDACTED] representante legal de la empresa SISTEMAS DE INGENIERIA EN ELECTRÓNICA DE MÉXICO, S.A. de C.V., para que en un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del oficio de cuenta, exhiba escrito por medio del cual, señale el acto que impugna, la fecha de su emisión y fecha en que tuvo conocimiento, ofrezca y exhiba las pruebas, mencione los hechos o abstenciones que constituyeron los antecedentes del acto impugnado y los motivos de la inconformidad, a fin de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 66 fracciones III, IV y V de la Ley que rige la materia, apercibiéndolo que de no cumplir con lo anterior en el término otorgado, se le tendría por perdido su derecho para hacerlo y en consecuencia por desechado el escrito de referencia. -----
- 3.- Por escrito de fecha 26 de marzo de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el ING. [REDACTED] representante legal de la empresa SISTEMAS DE INGENIERIA EN ELECTRÓNICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en cumplimiento al requerimiento que le fue efectuado con oficio número 00641/30.15/1790/2012 de fecha 12 de marzo de 2012, manifestó lo que a su derecho convino y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia intitulada "CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS", anteriormente invocada. -----

CONSIDERANDO

- 1.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito territorial y material

1



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-062/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2034 /2012

- 3 -

para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D) y 80 .fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción II, 11, 65 fracción III, 66 y 71 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2012. -----

II.- **Consideraciones:** De la lectura del escrito de inconformidad de fecha 29 de febrero del 2012, se aprecia que la empresa SISTEMAS DE INGENIERIA EN ELECTRÓNICA DE MÉXICO, S.A DE C.V., señala que promueve inconformidad en contra del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA 019GYR022-N30-2012, de fecha 29 de febrero del 2012, no obstante esta autoridad advierte que sus razonamientos están encaminados a controvertir el requerimiento que realizó el área contratante en la convocatoria y junta de aclaraciones. -----

Ahora bien para aclarar lo anterior, esta autoridad realizó la prevención contenida en el oficio número 00641/30.15/1790/2012 de fecha 12 de marzo de 2012, para que un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del oficio de cuenta, precisara el acto que impugna, la fecha de su emisión y fecha en que tuvo conocimiento; lo anterior considerando que del contenido del escrito de fecha 29 de febrero de 2012 por el que promueve la inconformidad que se resuelve, se desprende que su planteamiento versa sobre los requerimientos establecidos en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones, no así contra el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, que es el acto que se impugna, por lo que a efecto de no dejarlo en estado de indefensión y cuartarle su derecho a inconformarse, se le previno para que precisará el acto impugnado; sin embargo, por escrito de fecha 26 de marzo de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el representante legal de la empresa SISTEMAS DE INGENIERIA EN ELECTRÓNICA DE MÉXICO, S.A. de C.V., ratificó el contenido de su escrito de inconformidad de fecha 29 de febrero de 2012, esto es, que su motivo de inconformidad era contra el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas. -----

Establecido lo anterior, la inconformidad que nos ocupa resulta improcedente, puesto que las formalidades que deben observarse en la presentación de la primera promoción, sea

[Handwritten signature and initials]

[Handwritten number 7]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-062/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2034 /2012

- 4 -

ésta de cualquier naturaleza es, desde luego, requisito sine qua non que al momento de plantearla o entablarla se cumpla con las formalidades exigidas por la Ley, dado que de ello depende el que la autoridad se encuentre en aptitud de conocer, estudiar y resolver la misma, y en el caso que nos ocupa, se cumplan con los requisitos de procedibilidad establecidos en el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del que se desprende que el momento procesal oportuno para inconformarse en contra del Acto de Presentación y Apertura de Propositiones será dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública; precepto que se transcribe para mayor ilustración: -----

“Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

...
III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública;

De lo que se tiene que sólo podrán presentar inconformidad en contra del Acto de Presentación y Apertura de Propositiones y el Fallo, quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se de a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública; luego entonces es un requisito para que proceda la inconformidad contra el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones que se haya emitido el Fallo, lo que en el caso dejó de observar la hoy promovente, toda vez que del contenido del escrito inicial, se advierte que presenta inconformidad contra el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA 019GYR022-N30-2012, de fecha 29 de febrero del 2012, y de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se encuentra visible a fojas 016 del expediente administrativo que nos ocupa, el Acta de Diferimiento de Fallo de fecha 09 de marzo de 2012 en la cual se señaló que el día 16 de marzo del 2012 se daría a conocer el FALLO de la licitación en comento, por lo que se tiene que al presentar su inconformidad el ING. [REDACTED] representante legal de la empresa SISTEMAS DE INGENIERIA EN ELECTRÓNICA DE MÉXICO, S.A DE C.V., el 29 de febrero de 2012, no observó el requisito de procedibilidad previsto en el artículo 65 fracción III de la Ley de la materia. -----

[Handwritten marks and signatures]

1



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-062/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2034 /2012

- 5 -

En este orden de ideas, se tiene que la inconformidad que nos ocupa fue presentada antes de emitirse el fallo, toda vez que el ING. [REDACTED] representante legal de la empresa SISTEMAS DE INGENIERIA EN ELECTRÓNICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., promovió su inconformidad en contra del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA 019GYR022-N30-2012, de fecha 29 de febrero del 2012, mediante el escrito del mismo día, mes y año, a través de Compranet es decir, antes de la celebración del acto de fallo de la licitación que nos ocupa, el cual se llevaría a cabo el día 16 de marzo del 2012. -----

Por lo que al no haber impugnado la inconforme el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación que nos ocupa, en el momento procesal oportuno, es decir, dentro de los seis días hábiles siguientes de haberse celebrado la junta pública en la que se dio a conocer el fallo, esta autoridad administrativa procede a desechar la inconformidad que nos ocupa, puesto que de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2012, la inconformidad en contra del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación de mérito, deberá ser planteada dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la Junta Pública en la que se de a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública, y en el caso que nos ocupa, la inconformidad se interpuso sin que al efecto se haya celebrado el acto de fallo, puesto que de las constancias que integran el expediente en que se actúa, obra la constancia visible a foja 02, consistente en el correo electrónico de fecha 1º de marzo de 2012, en el que se advierte que la fecha de recepción del escrito de inconformidad fue el 29 de febrero de 2012 y el Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA 019GYR022-N30-2012, se efectuaría el día 16 de marzo del 2012, como se desprende del acta de diferimiento de fecha 9 del mismo mes y año, por ende la inconformidad que se atiende no fue interpuesta en el momento procesal oportuno. -----

En este orden de ideas y de acuerdo a las apreciaciones lógico-jurídicas consignadas en los párrafos que anteceden en el presente Considerando, se tiene que el ING. [REDACTED] representante legal de la empresa SISTEMAS DE INGENIERIA EN ELECTRONICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., no presentó su inconformidad en el momento procesal oportuno establecido en el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que en el caso dejó de observar la hoy promovente, ya que su inconformidad fue recepcionada en Compranet el 29 de febrero de 2012, previo a la celebración del acto de fallo de la licitación de mérito, el cual se daría el día 16 de marzo del 2012; por lo que se desecha dicha inconformidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 en relación con el artículo 71 primer párrafo del ordenamiento legal anteriormente invocado, el cual establece lo siguiente:-----

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-062/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2034 /2012

- 6 -

“Artículo 71. La autoridad que conozca de la inconformidad la examinará y si encontrare motivo manifiesto de improcedencia, la desechará de plano.”

En mérito de lo expuesto, al no haberse inconformado el ING. [redacted] representante legal de la empresa SISTEMAS DE INGENIERIA EN ELECTRONICA DE MEXICO, S.A. DE C.V., en el momento procesal oportuno en términos de lo establecido por el artículo 65 fracción III de la Ley Reglamentaria del artículo 134 Constitucional, aplicable al caso, se desecha el escrito de inconformidad de mérito, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Veracruz Sur del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA 019GYR022-N30-2012, celebrada para la contratación del suministro y lectura de dosímetros para el régimen ordinario ejercicio 2012. -----

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 65 fracción III y 71 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con lo analizado y valorado en el Considerando II de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina desechar por improcedente el escrito de fecha 29 de febrero de 2012, interpuesto por el ING. [redacted] representante legal de la empresa SISTEMAS DE INGENIERIA EN ELECTRONICA DE MEXICO, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Veracruz Sur del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA 019GYR022-N30-2012, celebrada para la contratación del suministro y lectura de dosímetros para el régimen ordinario ejercicio 2012; **al impugnar el acto de presentación de propuestas sin esperar a que se celebrara el acto de fallo concursal.** -----

SEGUNDO.- En términos del artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución puede ser impugnada por el inconforme, mediante el recurso de revisión previsto en el Título

[Handwritten signatures and marks]

1



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-062/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2034 /2012

- 7 -

Sexto, Capítulo Primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

TERCERO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFÍQUESE.** -----

MTRO. MARVIN A. ORTÍZ CASTILLO

PARA:

LIC. ALFONSO RODRÍGUEZ MANZANEDO.- ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 11732.

C.C.P. LIC. JOSÉ LUIS BUGARINI CABALLERO.- TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA, DE QUEJAS Y DE RESPONSABILIDADES DE ESTE ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ DELEGACION SUR.

MCCHS*HAF*JGER

ÓU P Á O M P Ö C E Ò P V U Á O P Á S U Ú A E V Ô M S U Ú A H Ú O C Ô C P Á O Y A F I Á Ú O C Ô C P Á O
O Ô Á S C E S O V O C Ô E S C A P O U Ú T O C P Á J Ô W S V O Z O U P Á O U S U Ú A O U I Á O U P V O P O Á
O C E V U Ú A O U P O Ô P Ô S O U E A

J9FGéB'Di 6 @75

18